

1. ¿Para qué estudios se puede solicitar beca?

- Bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio y superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial
- Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Enseñanzas deportivas
- Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Estudios religiosos y militares superiores

¡ MUY IMPORTANTE !

En esta misma página se encuentra la normativa reguladora de esta convocatoria. La información que facilitamos a continuación es un extracto de las bases de la correspondiente convocatoria y, por tanto, pudiera existir alguna omisión que resulte de interés para el caso concreto del/de la solicitante.

2. ¿Qué requisitos deben reunirse para tener derecho a beca?

Requisitos Generales:

- Poseer nacionalidad española. También se puede solicitar siendo nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o de países no comunitarios. En estos casos, si la administración tributaria no tiene información fiscal de la unidad familiar, deberán aportar la documentación correspondiente para acreditar sus ingresos económicos, que les será solicitada por la unidad de becas.
- No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título del mismo o superior nivel al que corresponde a los estudios para los que se solicita la beca.

Por otra parte, es necesario reunir una serie de **requisitos económicos y académicos**, regulados en las bases de la convocatoria, y que se resumen en las páginas siguientes.

Además, **para algunos de los componentes** de la beca se necesitan **requisitos específicos** con el fin de acreditar que se dan las circunstancias para la concesión de estos componentes.

3. ¿Qué tipos de becas pueden obtenerse y cuales son sus cuantías?

3.1. Becas de carácter general:

La beca comprenderá uno o varios componentes en función de distintos conceptos de gasto, que se concederán atendiendo a la situación socioeconómica de la familia (sería el caso de la beca-salario o compensatoria, para familias con rentas más bajas, incluidas en el umbral 1) o a otras circunstancias concretas que pudieran producirse para los estudios y centro elegidos: por ejemplo, si debes desplazarte diariamente entre dos ciudades (desplazamiento interurbano), o si tienes necesidad de residir fuera de tu domicilio, dentro de la comunidad autónoma en que se encuentra el domicilio habitual (residencia), etc.. Algunos de estos componentes pueden acumularse y son los siguientes:

3.1.1. Componentes de compensación:

Están destinados a compensar a las familias con menores rentas de las desventajas económicas que supone la dedicación al estudio del/de la solicitante de beca.

Para su concesión, deben reunirse, además de los requisitos generales, académicos y económicos, unos requisitos específicos (haber nacido antes del 1 de enero de 1995 y realizar estudios presenciales). *Son compatibles con otros componentes de beca, siempre que se reúnan los requisitos correspondientes. No obstante, la beca salario es incompatible con las ayudas para material didáctico.*

CUANTÍAS y MODALIDADES:

Beca- salario	Beca – salario	Compensatoria	Compensatoria Enseñanzas artísticas Superiores y otros estudios superiores	Compensatoria Demás estudios
Ciclos formativos de grado superior de un curso más prácticas	Ciclos formativos de grado superior	Ciclos formativos de grado medio de un curso más prácticas		
3.061,00 €	2.513,00 €	2.429,00 €	2.550,00 €	2.040,00 €

3.1.2. Desplazamientos:

Para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios. Básicamente hay dos modalidades:

3.1.2.1. Desplazamiento interurbano: Presenta diferentes cuantías en función de la distancia existente, siempre que se trate de dos localidades diferentes. Es incompatible con los componentes de beca para transporte urbano y residencia.

Existen cuantías especiales para los beneficiarios de beca con domicilio personal o familiar en la España insular. Puedes obtener más información en la convocatoria

CUANTÍAS	
De 5 a 10 Kms.	192,00 €
De más de 10 a 30 Kms.	386,00 €
De más de 30 a 50 Kms.	763,00 €
De más de 50 Kms.	937,00 €

3.1.2.2. Transporte urbano: Para estudios presenciales en que la ubicación del centro docente lo haga necesario y siempre que para el acceso al centro docente haya de costearse más de un medio de transporte público. **Sólo para alumnos de enseñanzas artísticas superiores y otros estudios superiores.** Es incompatible con el desplazamiento interurbano y su cuantía no excederá de **185,00 €**.

Los componentes de beca para desplazamiento interurbano son incompatibles con los de desplazamiento urbano y de residencia.

3.1.3. Residencia:

CUANTÍAS:

Ciclos formativos de grado superior de un curso más prácticas 3.000,00 €	Ciclos formativos de grado medio de un curso más prácticas 3.000,00 €	Demás estudios 2.556,00 €
--	---	-------------------------------------

Cuantías adicionales y complementarias a la de residencia:

Para alumnado que estudie en poblaciones de más de 100.000 hab.: **204,00 €**
 Para alumnado que estudie en poblaciones de más de 500.000 hab.: **350,00 €**

La ayuda de residencia es incompatible con las de desplazamiento interurbano, pero es compatible con el transporte urbano.

3.1.4. Material:

Este componente de la beca procederá siempre que se reúnan los requisitos generales, económicos y académicos. Es **compatible con cualquier otro componente de la beca, excepto con la beca-salario.**

CUANTÍAS:

Enseñanzas artísticas superiores y otros estudios Superiores 244,00 €	Ciclos formativos de grado Superior 217,00 €	Demás estudios 204,00 €
---	--	-----------------------------------

3.1.5. Suplemento básico:

PARA BECARIOS NO BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE DE RESIDENCIA, pero que cursen estudios de bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales, deportivas y de idiomas en una población de más de 100.000 habitantes. Su cuantía es de **204 €**.

3.1.6. Componente para gastos de escolarización:

Este componente sólo procede para aquellos/as estudiantes de bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales y deportivas, matriculados/as en centros educativos no sostenidos con fondos públicos

CUANTÍAS:

CENTROS NO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Hasta una cuantía máxima de: 581,00 €	CENTROS MUNICIPALES DE OTROS ESTUDIOS 291,00 €	CENTROS CON CONCIERTO SINGULAR 226,00 €
---	--	---

La cuantía total de la beca será igual a la suma de los componentes anteriores a que tenga derecho el/la alumno/a en función de los ingresos obtenidos por su unidad familiar y del resto de requisitos, sobre los que se informará en las páginas siguientes. No obstante, en ningún caso la cuantía de las ayudas será superior a los gastos que el/la alumno/a haya tenido.

3.2. Para estudiar en una Comunidad Autónoma distinta a la de tu domicilio familiar: Movilidad

Procede domicilio **únicamente para alumnado de enseñanzas artísticas superiores y otros estudios superiores**, cuando realicen estudios en una Comunidad Autónoma distinta de la de su domicilio familiar.

En este caso la beca consistirá en una cuantía única, que también puede ser variable en función de la situación socioeconómica de la familia (sería el caso de la movilidad especial, para familias con rentas más bajas, incluidas en el umbral 1) o según las circunstancias concretas que se dan para los estudios y centro elegidos: por ejemplo, si se encuentra o no en la necesidad de residir fuera de su domicilio (movilidad general con residencia o sin residencia).

CUANTÍAS Y MODALIDADES:

General de movilidad con residencia 3.336,00 €	Domicilio familiar en Illes Balears	Domicilio familiar en Canarias, Ceuta o Melilla:
Especial de movilidad con residencia 6.056,00 €	General de movilidad con residencia 3.947,00 €	General de movilidad con residencia 4.255,00 €
General de movilidad sin residencia 1.592,00 €	Especial de movilidad con residencia 6.667,00 €	Especial de movilidad con residencia 6.975,00 €
Especial de movilidad sin residencia 3.772,00 €		

3.3. Beca para proyecto:

Se concederá para aquellos estudios en los que se requiera la realización de un proyecto para obtener el título correspondiente, pero no procederá si el proyecto constituye una asignatura del plan de estudios o si se realiza simultáneamente con el curso. Consiste en una **CUANTÍA ÚNICA: 543,00 €**. **Sólo es compatible con el componente para material.**

4. Información general sobre requisitos económicos

4.1. La renta de la unidad familiar:

4.1.1. Los umbrales de renta:

En la primera de las siguientes tablas que aparecen a continuación se detallan los distintos umbrales de renta que no puede superar la unidad familiar en el ejercicio de 2009 para tener derecho a alguno o algunos de los componentes que puede comprender la beca.

En la segunda de las tablas aparecen los distintos componentes que podría recibir el/la solicitante, por razón del umbral de renta en que se sitúan los ingresos de su unidad familiar aunque, como hemos informado, algunos de los mencionados componentes requieren además la acreditación de una serie de circunstancias.

	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3	UMBRAL 4	UMBRAL 5
	3.771,00 €	10.668,00 €	11.937,00 €	13.236,00 €	14.112,00 €
Familias de 2 miembros	7.278,00 €	17.377,00 €	19.444,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	10.606,00 €	22.820,00 €	25.534,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	13.909,00 €	27.069,00 €	30.287,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	17.206,00 €	30.717,00 €	34.370,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	20.430,00 €	34.241,00 €	38.313,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	23.580,00 €	37.576,00 €	42.041,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	26.660,00 €	40.882,00 €	45.744,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €

UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3	UMBRAL 4	UMBRAL 5
COMPENSATORIA BECA SALARIO				
ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS	ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS			
MANTENIMIENTO (Para 2º curso en P.C.P.I)	MANTENIMIENTO (Para 2º curso en P.C.P.I)	MANTENIMIENTO (Para 2º curso en P.C.P.I)		
DESPLAZAMIENTO INTERURBANO	DESPLAZAMIENTO INTERURBANO	DESPLAZAMIENTO INTERURBANO		
RESIDENCIA	RESIDENCIA	RESIDENCIA	RESIDENCIA	
MATERIAL	MATERIAL	MATERIAL	MATERIAL	MATERIAL
SUPLEMENTO BÁSICO	SUPLEMENTO BÁSICO	SUPLEMENTO BÁSICO	SUPLEMENTO BÁSICO	SUPLEMENTO BÁSICO

Para alumnos que pueden ser beneficiarios de las ayudas de movilidad:

UMBRAL 1	UMBRAL 3	UMBRAL 4
MOVILIDAD ESPECIAL CON RESIDENCIA		
MOVILIDAD ESPECIAL SIN RESIDENCIA	MOVILIDAD GENERAL SIN RESIDENCIA	MOVILIDAD GENERAL CON RESIDENCIA

4.1.2. Como se calcula la renta de la familia:

Se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2009 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El cálculo se hará de la siguiente manera:

Para los/as miembros que hayan presentado declaración del I.R.P.F.:

- SE SUMARÁ LA BASE IMPONIBLE GENERAL CON LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO, EXCLUYENDO LOS SALDOS NETOS NEGATIVOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 2009, ASÍ COMO EL SALDO NETO NEGATIVO DE RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO QUE CONSTITUYEN LA RENTA DEL AHORRO CORRESPONDIENTE A 2008.
- DEL RESULTADO ANTERIOR SE RESTARÁ LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.

Para los/as miembros que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del I.R.P.F.

- SE SUMARÁ LA BASE IMPONIBLE GENERAL CON LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO, EXCLUYENDO LOS SALDOS NETOS NEGATIVOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 2009, ASÍ COMO EL SALDO NETO NEGATIVO DE RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO QUE CONSTITUYEN LA RENTA DEL AHORRO CORRESPONDIENTE A 2008.
- DEL RESULTADO ANTERIOR SE RESTARÁN LOS PAGOS A CUENTA EFECTUADOS.

Practicados los cálculos anteriores, se harán las siguientes **DEDUCCIONES**:

- **50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales**
- **500,00 o 765,00 €** por cada hijo, en caso de familias numerosas de categoría general o especial.
- **1.811,00 o 2.881,00 €** por cada afectado de minusvalía calificada superior al 33 o 65 por ciento
- **1.176,00 €** por cada hijo menor de 25 años, universitario y que estudie fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más.
- Incremento del umbral en un 20% por orfandad absoluta.

En la página web de este Ministerio, dispones de un programa "simulador" que te puede ayudara a hacer estos cálculos obteniendo un resultado aproximado.

4.2. Elementos indicativos del patrimonio de la unidad familiar:

Aunque los ingresos percibidos por la unidad familiar en concepto de renta no superen los umbrales que en los párrafos anteriores se han explicado, la beca será denegada si la familia posee alguno o algunos de los siguientes elementos que se consideran patrimonio a efectos de solicitud de beca, en cuantía superior a los umbrales que se indican

- 4.2.1. **FINCAS URBANAS: 42.900,00 Euros, excluida la vivienda habitual.** Los valores catastrales se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

En el caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. Si la fecha de revisión ha tenido lugar en los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 por 0,43, 0,37, 0,30, 0,26, 0,25, 0,25 y 0,26 respectivamente. Para los inmuebles de la Comunidad Foral de Navarra los valores se multiplicarán en todo caso por 0,50.

4.2.2. **FINCAS RÚSTICAS: 13.130,00 €** por cada miembro computable de la unidad familiar.

4.2.3. **CAPITAL MOBILIARIO /GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES: 1.700,00 €.**

4.2.4. Se denegará la beca cuando las **ACTIVIDADES ECONÓMICAS** de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un valor de facturación, en el año 2008, superior a **155.500,00 €.**

4.2.5. **VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES:** Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100.

4.3. ¿Quiénes se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca?

- **PADRE y/o MADRE** (Sus ingresos se consideran al 100 %)
- **SOLICITANTE** (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- **HERMANOS/AS SOLTEROS/AS MENORES DE 25 AÑOS** QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (en su caso, se consideran al 50%)
- **HERMANOS/AS MAYORES DE 25 AÑOS** SÓLO CON DISCAPACIDAD, FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- **ASCENDIENTES** QUE JUSTIFIQUEN SU RESIDENCIA (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%).
- EN CASO DE SOLICITANTES CON **UNIDAD FAMILIAR INDEPENDIENTE**, SERÁN MIEMBROS COMPUTABLES SU CONYUGE (O ANÁLOGA RELACION) E HIJOS/AS.

LOS/AS ALUMNOS/AS QUE PRESENTEN SU SOLICITUD DE BECA COMO "INDEPENDIENTES", DEBEN DEMOSTRAR ESTA INDEPENDENCIA TANTO ECONOMICA COMO FAMILIAR Y PARA ELLO DEBEN QUEDAR ACREDITADOS LOS MEDIOS ECONÓMICOS CON LOS QUE CUENTA Y LA TITULARIDAD O ALQUILER DE SU VIVIENDA. SU DOMICILIO SERÁ EL QUE HABITA DURANTE EL CURSO.

EN CASO DE **DIVORCIO, SEPARACION LEGAL O DE HECHO**, NO ES MIEMBRO COMPUTABLE AQUEL/LLA EXCONYUGE QUE NO CONVIVA CON EL/LA SOLICITANTE. SIN EMBARGO, SÍ SERÁ MIEMBRO COMPUTABLE EL/LA NUEVO/A CONYUGE O UNIDO/A POR ANÁLOGA RELACIÓN, ASÍ COMO SUS RENTAS.

5. Información general sobre requisitos académicos

En la tabla siguiente aparecen resumidos los requisitos académicos que se exigen para tener derecho a beca, con carácter general. Se refieren a la necesidad de matricularse de unos mínimos y de superar determinada carga lectiva, según los distintos niveles. Sin embargo no aparecen recogidas las excepciones para casos de estudios no presenciales o de alumnado acogido a matrícula parcial u ofertas específicas para personas adultas; para estos casos, debe consultar el texto original de la convocatoria, a la que podrá acceder desde esta misma página web.

	MATRICULACION	CARGA LECTIVA SUPERADA
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y OTROS ESTUDIOS SUPERIORES (RELIGIOSOS Y MILITARES)	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO Deben matricularse, tanto en el curso 2009/10 como en el 2010/11 de 60 créditos	Para tener beca en segundos o posteriores cursos, deberán superar el 80% de los créditos* o asignaturas matriculados en el curso anterior.
	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÁSTER Deben matricularse de 60 créditos	Quienes accedan al primer curso deben acreditar una nota media en los estudios que dan acceso de 6 puntos. En los cursos siguientes no se exige nota, pero deben superar todos los créditos matriculados en el curso anterior.
	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES NO ORDENADAS COMO GRADO O MÁSTER Y OTROS ESTUDIOS SUPERIORES ORGANIZADAS EN CRÉDITOS * Deben matricularse de un número mínimo, tanto en el curso 2009/2010, como en el 2010/2011 , resultado de la siguiente división: <div style="text-align: center;"> TOTAL DE CRÉDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS (EXCEPTO LOS DE LIBRE ELECCIÓN) <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> Nº DE AÑOS QUE COMPONEN EL PLAN DE ESTUDIOS </div>	Para tener beca en segundos o posteriores cursos, deberán superar el 80% de los créditos* o asignaturas matriculados en el curso anterior (*Los créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos)

	<p>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES NO ORDENADAS COMO GRADO/MASTER Y OTROS ESTUDIOS SUPERIORES ORGANIZADOS EN ASIGNATURAS</p> <p>Es necesario matricularse de curso completo, tanto en el curso 2009/2010, como en el 2010/2011.</p>	
<p>GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS</p>	<p>Deben matricularse en el curso 2010/11 de curso completo o de la mitad de los módulos* que componen el ciclo.</p> <p>(*Los módulos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para tener beca en segundos o posteriores cursos, deberán superar el 80% de los módulos matriculados * • No se podrá conceder beca a quienes repitan curso (podrán obtenerla de nuevo cuando hayan superado todos los módulos).
<p>BACHILLERATO, ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS. IDIOMAS EN ESCUELAS OFICIALES</p>	<p>Deben matricularse en el curso 2010/11 de curso completo o (excepto para estudiantes de idiomas) de la mitad de los módulos* que componen el ciclo</p> <p>(*Los módulos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos)</p>	<p>Para tener beca en segundos y posteriores cursos se requiere NO REPETIR CURSO, ni total ni parcialmente (podrán obtener beca de nuevo cuando hayan superado todas las asignaturas).</p>
<p>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</p>	<p>Deben matricularse de curso completo y podrá concederse beca para uno o dos años, según el programa elegido conste de uno o dos cursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se concederá beca a quienes repitan curso. • El abono del segundo plazo de la beca de mantenimiento, en el segundo año, estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia a clase del 85% de las horas lectivas. - Superar en las dos primeras evaluaciones dos de los tres ámbitos.

CAMBIO DE ESTUDIOS

Cuando se haya disfrutado de beca para cualquiera de estas enseñanzas en cursos anteriores, y en el próximo curso el/la alumno/a se matricula en otros estudios distintos, no podrá obtenerse beca mientras dicho cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida únicamente cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

En el supuesto de **cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario** se considerará como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en las nuevas enseñanzas, el requisito académico que hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas.

LÍMITE DE AÑOS PARA DISFRUTAR DE BECA

Con carácter general, sólo se podrá obtener beca durante el número de años que dure el correspondiente plan de estudios, salvo para quienes cursen enseñanzas artísticas superiores y otros estudios superiores, que podrán obtener beca durante un año más.

6. Información sobre algunos requisitos específicos

Además de los requisitos económicos y académicos que se han detallado anteriormente, para los tipos de BECA que se especifican deberán acreditarse los siguientes requisitos:

<p>COMPENSATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere haber nacido antes del 1 de enero de 1995 <p>NO PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para estudiantes acogidos a la OFERTA ESPECÍFICA PARA PERSONAS ADULTAS O DE MATRÍCULA PARCIAL • Alumnado de escuelas oficiales de idiomas • Para cursos de preparación para acceso a Formación Profesional PARA ESTUDIOS NO PRESENCIALES • Para programas de cualificación profesional inicial.
<p>DESPLAZAMIENTO INTERURBANO SEGÚN ESCALA DE KILÓMETROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe darse la circunstancia de que no exista centro docente adecuado en la localidad donde reside el/la alumno/a, a menor distancia, o que, existiendo, no se disponga de plazas o no se impartan en el mismo los estudios que desee cursar. <p>NO PROCEDE, o se limitará, EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se concede la ayuda de residencia, con la que es incompatible • Para estudios NO PRESENCIALES sólo corresponde, como máximo, el desplazamiento de 10 a 30 Km. • Del mismo modo corresponderá, como máximo, el desplazamiento de 10 a 30 Km. para quienes realicen estudios de enseñanzas artísticas profesionales (salvo grado medio de danza) y no estén cursando al menos 20 horas lectivas semanales.
<p>RESIDENCIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • RESIDIR FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR POR RAZONES DE DISTANCIA entre el domicilio familiar y el centro docente y por la inexistencia de MEDIOS DE COMUNICACIÓN para desplazarse a diario. Los órganos colegiados que se constituyen para la selección de becarios, pueden considerar como domicilio de la familia el que esté más próximo al centro docente, que pertenezca a algún miembro computable de la familia, aunque no coincidiera con el domicilio legal. • Para los estudios de enseñanzas artísticas profesionales (excepto grado medio de danza) deberán cursarse al menos 20 horas semanales. <p>NO PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para estudiantes acogidos a la OFERTA ESPECÍFICA PARA PERSONAS ADULTAS O DE MATRÍCULA PARCIAL • Para alumnado que no realice estudios presenciales • Para alumnado de escuelas oficiales de idiomas • Para cursos de preparación de acceso a FP • Para programas de cualificación profesional inicial.
<p>MATERIAL</p>	<p>Esta ayuda no requiere ninguna circunstancia especial para su concesión, esto es, procede siempre que se reúnan los requisitos económicos y académicos para ser becario/a. Únicamente es incompatible con la beca-salario.</p>

<p>ESCOLARIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> * CURSAR ESTUDIOS EN CENTROS NO SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS (PRIVADOS SIN CONCIERTO). * ESTAR OBLIGADO AL PAGO DE LA ENSEÑANZA. * CURSAR ESTUDIOS EN CENTROS PRIVADOS EN REGIMEN DE CONCIERTO SINGULAR.
<p>SUPLEMENTO PARA CIUDADES DE + DE 100.000 HAB.</p>	<p>PROCEDE SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS <u>SALVO</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se tenga derecho a los suplementos adicionales de la ayuda de residencia para ciudades de más de 100.000 y 500.000 habitantes, con los que es incompatible. • Para ESTUDIOS NO PRESENCIALES
<p>PROYECTO</p>	<p>PROCEDE SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS, ES DECIR,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber sido becario en el curso anterior • Haber superado la totalidad de los créditos correspondientes a su plan de estudios.

7. Información general sobre el procedimiento para la resolución de becas

7.1. Tramitación de las becas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros receptores las remitirán a las unidades de becas, en cada provincia, dependientes de las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, donde se constituyen distintos órganos colegiados para la selección de becarios/as. En el procedimiento de selección, como hemos explicado en páginas anteriores, también interviene la administración tributaria para verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.

Terminada la fase de estudio, todos/as los/as solicitantes recibirán por correo electrónico o por sms un aviso comunicándoles que su solicitud ha sido resuelta. De la página web del Ministerio (www.educacion.es) deberán descargarse la comunicación, en la que constará si su solicitud ha sido denegada o concedida. En el primer caso, se les informará de la causa, así como los plazos para alegar o recurrir. En el segundo caso, la credencial de becario/a incluirá los distintos componentes de beca que corresponden, su cuantía, los estudios para los que se concede, la cuenta corriente (indicada en su solicitud) donde se efectuará el ingreso y los plazos para alegar o recurrir en el caso de que no esté de acuerdo con la cuantía concedida.

Para consultar periódicamente el estado de tramitación de su solicitud de beca podrá consultar la página web.

Finalizado el procedimiento, en los tablones de anuncios de las administraciones educativas a que nos referíamos en el primer párrafo se publicarán los listados definitivos de beneficiarios/as de beca.

7.2. Obligaciones de los beneficiarios de becas:

En el caso de que resultes beneficiario/a de una beca, es importante que conozcas que ésta se considera una subvención estatal y que, según la normativa, debes destinar su importe a la finalidad para la que se ha concedido. La convocatoria establece que este requisito se cumple cuando el/la alumno/a se ha matriculado, asiste a clase, se presenta a exámenes y, en su caso, abona los gastos que debe realizar y para los que se le ha concedido algún tipo de beca.

Por tanto, se considerará que no han destinado la beca a la finalidad para la que se ha concedido, quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- Haber causado BAJA EN EL CENTRO, ANTES DE FINALIZAR EL CURSO 2009-2010
- No haber asistido a un 50 % o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- No haber abonado los servicios prestados por el centro

¡ RECUERDA!: EN ESTOS SUPUESTOS, PROCEDERÁ EL REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE LA BECA CONCEDIDA

7.3. Incompatibilidades:

- NO SE PODRÁ PERCIBIR MÁS DE UNA BECA, AUNQUE SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE OTROS ESTUDIOS
- LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA CONVOCATORIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SON INCOMPATIBLES CON CUALESQUIERA OTROS BENEFICIOS DE LA MISMA FINALIDAD, QUE PUEDAN RECIBIRSE DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS. Por tanto, en el caso de que las normas reguladoras de alguna convocatoria de becas expresaran que son compatibles con las becas del Ministerio, para que dicha compatibilidad sea efectiva, debe ser solicitada a la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.

- No obstante lo anterior, LAS BECAS DE LA CONVOCATORIA GENERAL SE CONSIDERAN TOTAL O PARCIALMENTE COMPATIBLES CON
- LAS BECAS ERASMUS Y TEMPUS.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Dónde se obtienen los impresos para presentar beca:

Se cumplimenta directamente a través de internet en esta misma página web. Necesariamente debes facilitar una dirección de correo electrónico y, si lo deseas, también un número de teléfono móvil donde recibirás instrucciones para seguir en las distintas fases; Por ello es muy importante que, una vez presentada la solicitud consultes en su teléfono móvil o en la dirección de correo electrónico que has facilitado, asegurándote de su buen funcionamiento.

8.2. Documentación que debe adjuntarse al impreso de solicitud:

Una vez cumplimentada su solicitud, la aplicación informática te informará de los documentos concretos que debes presentar, no obstante, de modo general, son los siguientes:

- En el caso de que se de en tu unidad familiar alguna de las **circunstancias que dan derecho a deducción** de la renta (familias numerosas, minusvalía calificada del/de la solicitante o de sus hermanos/as o hijos/as, orfandad absoluta etc.), debes presentar también **documentación acreditativa** según el caso: fotocopia del carnet de familia numerosa, del libro de familia, del certificado de minusvalía, de la pensión de orfandad, etc.
- Si has presentado su solicitud como una unidad familiar **independiente**, deberás justificar la independencia familiar y económica acreditando la titularidad o alquiler del domicilio que, a todos los efectos, será aquél en el que vayas a residir durante el curso.

PARA LA **ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS** no será necesario presentar ninguna documentación, pues la situación económica de la familia se verificará a través de la información que nos proporciona la Administración Tributaria. Por esta razón, es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por todos los miembros computables, autorizando de este modo a las administraciones educativas a obtener los datos económicos necesarios para resolver la solicitud.

- Presentado el impreso de solicitud, los órganos colegiados que se constituyen para la selección de solicitudes de becas, podrán solicitar OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.
- Asimismo, si existieran dificultades técnicas que impidan la cesión de datos por parte de las administraciones tributarias, se podrá requerir al solicitante de beca para que aporte CERTIFICADO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IRPF o CERTIFICADO DE IMPUTACIONES, en su caso, de los miembros computables de su familia

8.3. Dónde se presentan los impresos:

- * En el centro docente donde vayas a realizar los estudios durante el curso.
- * En las oficinas de correos o en cualquier registro de las distintas administraciones públicas.

HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Únicamente se admitirá su presentación con posterioridad a este plazo en los siguientes casos:

- En caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 30 de septiembre, siempre que la beca se presente con la solicitud de matrícula.
- Fallecimiento del/de la sustentador/a principal de la familia o su jubilación forzosa, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria.
- Estudiantes cuya situación económica se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos tres últimos supuestos las solicitudes se presentaran en las unidades de becas de las direcciones provinciales del Ministerio de Educación en Ceuta y Melilla u órganos equivalentes de las comunidades autónomas